

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación
Oficialía Mayor

Oficio No. SPEC/0357/2016

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016.

Oficio No. OM/0937/2016

**AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES
DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y
ENTIDADES ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA**

Presentes

Con el propósito de ordenar y alinear las estructuras ocupacionales a los objetivos de la Reforma Educativa, con el fin último de elevar la calidad de los servicios educativos y atender mejor las necesidades en la materia, con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracciones IX y XX; 7 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

Considerando

Que con oficio números SPEC/191/2016 y OM/290/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, y la Oficialía Mayor, emitieron los *"Criterios y procedimiento que deberán observar las autoridades educativas para realizar movimientos de creación, cancelación, conversión, reubicación, transferencia, cambio de centro de trabajo y promoción relativas a plazas federalizadas"*;

Que para el proceso de promoción, la Ley General del Servicio Profesional Docente considera cuatro vertientes: promoción a cargos de dirección o supervisión; promoción a funciones de asesoría técnica pedagógica; promoción de horas adicionales, y promoción en la función;

Que el artículo 42 de la Ley General del Servicio Profesional Docente establece que en la educación básica la asignación de horas adicionales para los docentes que no sean de jornada, será considerada una promoción en función de las necesidades del servicio. Para obtener dicha promoción los docentes deberán: (i) Reunir el perfil requerido para las horas disponibles, y (ii) Obtener en la evaluación del desempeño un resultado que sea igual o superior al nivel que la Autoridad Educativa proponga y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación autorice para estos efectos;



Que la promoción de horas adicionales a docentes en activo mediante la asignación de plazas resultado de movimientos de conversión, no generan presión presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente ni en los subsecuentes, y no implican un incremento en la plantilla ocupacional autorizada;

Que con el fin de otorgar certeza a las Autoridades Educativas respecto del tiempo de atención de los trámites para realizar movimientos de plazas, es necesario establecer plazos de respuesta por parte de las secretarías de Educación Pública, y de Hacienda y Crédito Público, y

Que resulta necesario establecer las normas y el método para realizar los movimientos de plazas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que permitan realizar la promoción a través de la asignación de horas adicionales para los docentes que no sean de jornada en función de las necesidades del servicio, se emite la siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA REALIZAR MOVIMIENTOS DE CREACIÓN, CANCELACIÓN, CONVERSIÓN, REUBICACIÓN, TRANSFERENCIA, CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN RELATIVAS A PLAZAS FEDERALIZADAS

V. Principios Generales.

1. a 4. ...

5. Corresponderá a la SEP y a la SHCP, en el ámbito de sus competencias, la validación y autorización de los movimientos de creación, cancelación, conversión, reubicación, transferencia, cambio de centro de trabajo y promoción de las plazas/horas, que impliquen la modificación del Analítico de Plazas Federalizadas de las Autoridades Educativas.

La SEP realizará la validación en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud que presente la Autoridad Educativa y la SHCP emitirá su dictamen en un plazo que no excederá de 20 días hábiles contados a partir del turno de la solicitud que realice la SEP. El flujo del procedimiento de autorización se describe en el Anexo 1.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación
Oficialía Mayor

VIII. Conversión.

1. a 7. ...

8. Serán procedentes los movimientos de conversión para la asignación de plazas/horas a docentes en activo que conforme a la LGPSD cumplan con los requisitos para recibir la promoción de horas adicionales, toda vez que no generan presión presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente ni en los subsecuentes, y no implican un incremento en la plantilla ocupacional autorizada, aun cuando el número de plazas a crear sea mayor al número de plazas a cancelar.

Atentamente

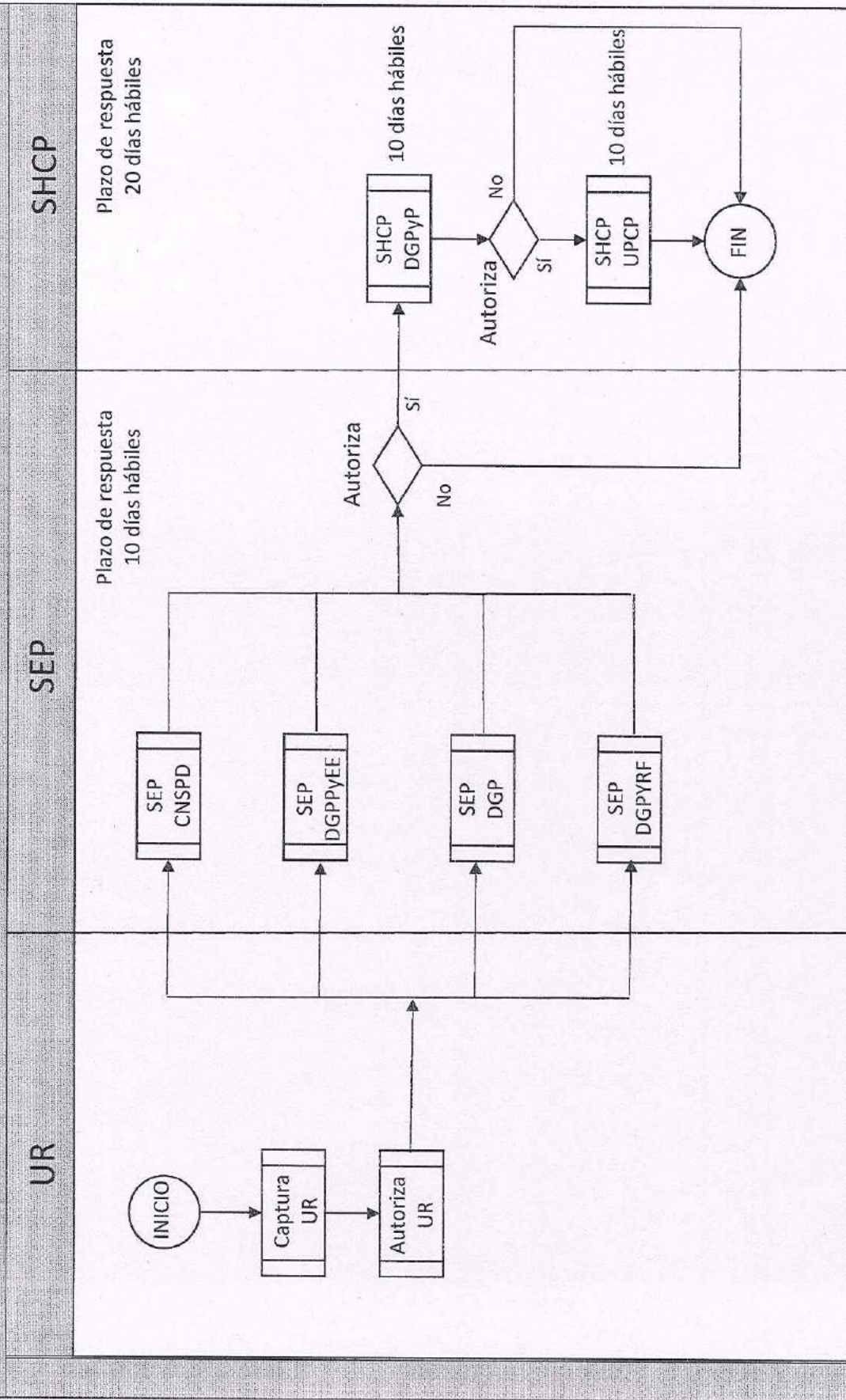


OTTO GRANADOS ROLDÁN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN



DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR

Anexo 1. Flujo de autorización para movimientos de plazas en el MAP¹



UR: Entidad Federativa
 CNSPD: Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente
 DGPPyEE: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
 DGP: Dirección General de Personal

SHCP: SHCP DGPYP, SHCP UPYP, SHCP DGPYRF

DGPYRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros
 DGPYP: Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
 UPYP: Unidad de Política y Control Presupuestario

¹ Módulo de Administración de Plazas del SIGED

(Handwritten signature and initials)